ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

12122-2011-U
ALMAZORA/ALMASSORA

Por decreto de Alcaldía de fecha de hoy se ha aprobado lo siguiente:

"BASES PARA LA PARA LA FORMACIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE TRABAJADORES SOCIALES PARA NECESIDADES TEMPORALES EN EL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DEPENDENCIA

BASE PRIMERA.- Objeto:
Las presentes bases tienen por objeto la formación de una bolsa de trabajo de de Trabajadores Sociales para cubrir necesidades de personal en dependencia a la cual pueda acudir el Ayuntamiento para proveer temporalmente puestos de trabajo.
BASE SEGUNDA.- Sistema de selección:
El sistema de selección consiste en la realización de dos fases un concurso de méritos y una entrevista según lo establecido en estas bases.
BASE TERCERA.- Requisitos de los aspirantes
Los aspirantes deberán de reunir los siguientes requisitos en la fecha de presentación de solicitudes:
a) Ser Español, en cuanto a los extranjeros comunitarios y no comunitarios se estará a lo establecido en la ley 7/2007.
b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.
c) Estar en posesión de la titulación de Diplomado en Trabajo Social o equivalente. Las equivalencias de titulaciones deberán de ser acreditadas documentalmente por los aspirantes.
d) No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
e) No haber sido separado ni inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
BASE CUARTA.- Presentación de instancias:
Las instancias solicitando participar en los procesos se dirigirán al Alcalde Presidente y serán presentadas en el Registro General de entrada del Ayuntamiento en las oficinas del SIAC (servicio de información y atención al ciudadano) o en cualquiera de las formas previstas en el art. 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de 10 días naturales a partir del día siguiente a la publicación de las presentes bases en el BOP.
A la instancia se deberá de acompañar fotocopia cotejada del Documento Nacional de Identidad y de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso, así como una autoevaluación del aspirante según el baremo de méritos recogidos en el punto siguiente que será informativa y no vinculante. En el caso de que la documentación presentada adoleciera de algún defecto se concederá 3 días naturales para la subsanación de la misma.
BASE QUINTA.- Fase de concurso: Se valorarán los siguientes méritos:
a) Por experiencia laboral se puntuará con un máximo de 5 puntos por suma de los siguientes:
- Por experiencia como Trabajado/a Social en la Administración local en el servicio de atención a la dependencia 0'20 puntos por mes completo hasta un máximo de 3 puntos.
-Por experiencia como trabajadora social en otras administraciones públicas o centros privados relacionados con personas dependientes y/o discapacitados, a razón de 0'05 puntos por mes completo hasta un máximo de 2 puntos.
La experiencia laboral deberá ser acreditada para ser tenida en cuenta en el caso de las administraciones públicas mediante certificados expedidos por las mismas y en el caso de empresas privadas mediante los correspondientes contratos acompañados del informe de vida laboral expedida por el I.N.S.S.
b) Por cursos relacionados con funciones especificas del ámbito de la dependencia impartido por administraciones públicas o homologadas por las mismas hasta un máximo de 3 puntos:
-menos de 20 horas .....0'10 puntos
-desde 20 horas a 75 horas..... 0'20 puntos
-desde 76 a 100 horas ..... 0'50 puntos
-de mas de 100 horas.....0'75 punto
c) Por conocimiento de valenciano acreditado mediante diploma emitido por la Junta Calificadora de Conocimiento del Valenciano u otra homologada:
-Conocimiento oral: 0'25 puntos.
-Conocimiento elemental: 0'50 puntos.
-Conocimiento medio: 0'75 puntos.
-Conocimiento superior: 1 punto.
Será puntuado únicamente el superior de los que se ostenten.
d) Por experiencia docente, hasta un máximo de 2 puntos:
-por la participación como docente en cursos relacionados con la atención y cuidado de personas en situación de dependencia 0'10 puntos.
-Por participación como ponente en jornadas y mesas redondas en temática de atención y cuidado de personas en situación de dependencia 0'05 puntos
e) Entrevista: se realizarán una entrevista a los 5 primeros aspirantes en puntuación una vez efectuada la valoración del concurso. En dicha entrevista se valorarán otros méritos del curriculum así como conocimientos que pongan de manifiesto la idoneidad del candidato de conformidad con el perfil del puesto a cubrir. La entrevista se puntuará como máximo con 3 puntos.
La entrevista no será eliminatoria adicionándose, en su caso, a la puntuación obtenida por los aspirantes en la valoración del concurso de méritos al objeto de conformar la bolsa de trabajo.
BASE SEXTA.- Desarrollo del proceso de selección:
Terminado el plazo de presentación de instancias se aprobará la lista de admitidos y designación de miembros del tribunal que se publicará en el tablón de edictos municipal ubicada en la página web "www.almassora.es". Una vez valorado el concurso según los méritos aportados por los aspirantes aplicando el baremo de la base quinta, se procederá a dar publicidad de la misma en el tablón de edictos municipal sita en la sede electrónica ubicada en la página web "www.almassora.es". Sin perjuicio de lo anterior y únicamente a efectos informativos se dará publicidad en la sección de oferta de empleo de la citada página Web. En dicha publicación se fijará fecha y hora para la realización de la entrevista a los 5 primeros aspirantes en puntuación.
Publicadas la valoración de los curriculums se concederá un plazo de 3 días para la presentación de reclamaciones contra el mismo. En dicho plazo se podrá igualmente recusar a los miembros del Tribunal de selección de conformidad con lo dispuesto en le art. 29 de la ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común
Finalizado el proceso se formará una bolsa de trabajo a la que acudirá el ayuntamiento para cubrir necesidades temporales de personal de la categoría para atender el servicio de dependencia según la puntuación obtenida una vez sumadas las puntuaciones de las fases de concurso y en su caso de la entrevista.
Dada publicidad al resultado final del proceso se concederá un plazo de 3 días para la presentación de reclamaciones, de no presentarse el resultado devendrá definitivo y en caso de presentarse deberán ser resultas por le Tribunal.
Las presentes bases se publicarán en el BOP y el tablón de edictos municipal ubicado en la sede municipal. Las restantes publicaciones se efectuarán únicamente en el Tablón de Edictos municipal. Sin perjuicio de lo anterior y únicamente a efectos informativos se dará publicidad en la página Web municipal "www. almassora.es." en la sección de oferta de empleo.
BASE SEPTIMA.-Tribunales:
La Composición del Tribunal será la siguiente:
Presidente: Un empleado municipal designado por la Alcaldía.
Vocales: Tres empleados municipales designados por la Alcaldía

Secretario: El que lo sea de la Corporación o empleado municipal en quien delegue.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes. Los vocales deberán de poseer un nivel de titulación y pertenecer a un grupo igual o superior al exigido para el acceso a la plaza convocada.

El Tribunal podrá solicitar el asesoramiento de especialistas para todas o algunas de las pruebas. La función de estos asesores será exclusivamente la propia de su especialidad.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las Bases de la convocatoria; no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan respecto de su aplicación y podrá adoptar los acuerdos que correspondan en aquellos supuestos que no estén previstos en las bases.

Los miembros del Tribunal percibirán las indemnizaciones que por razón del servicio tengan establecidas en la normativa aplicable.

BASE OCTAVA.- Funcionamiento de la bolsa de trabajo.

Conformada la bolsa según el orden obtenido por los aspirantes en el proceso, se efectuará llamamiento según vayan surgiendo las necesidades de cobertura temporal de puestos o contrataciones temporales. Aquellos que renuncien a cubrir la vacante propuesta pasarán a ocupar el último lugar de la bolsa. El funcionamiento de la bolsa será el que se prevea en la legislación vigente. La presente bolsa de trabajo cubrirá únicamente necesidades de personal en el servicio de dependencia y estarán vigentes hasta la aprobación de nuevos procesos de la misma categoría que les sustituyan

BASE NOVENA.- Impugnaciones:

Contra los presentes criterios de selección se podrá interponer potestativamente recurso de reposición. El plazo para su interposición será de un mes contado a partir del día siguiente a la publicación de los criterios de selección. Asimismo se podrá interponer directamente, sin necesidad de utilizar el recurso de reposición, recurso Contencioso-Administrativo, a su elección, ante el juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón o ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de su propio domicilio, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de los criterios de selección, según establecen los artículos 109 y 116 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común y 8 y 46 de la Ley 29/1998, Reguladora de la Jurisdicción contenciosa-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso o acción que estime procedente." Almassora a 23 de diciembre de 2011. El Alcalde-Presidente. Fdo.: D. Vicente Casanova Claramonte